



Resolución Ministerial

Lima, 26 de... ENERO... del 2018

Visto, el Expediente N° 17-020166-002, que contiene los Informes N°s 191-2017-OGPPM-OOM/MINSA y 001-2018-OGPPM-OOM/MINSA, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 242 y 263-2016/MINSA y el Decreto Supremo N°037-2016-SA;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1246, se aprueban diversas medidas de simplificación administrativa, estableciéndose la implementación progresiva de la interoperabilidad entre entidades de la administración pública de manera gratuita, a efectos de que interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna, que repercuta de manera positiva en beneficio del administrado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, regulando normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo con el fin de tutelar el derecho de los administrados; entre otras;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se establecen algunas competencias a cargo del Ministerio de Salud sobre la materia, específicamente a las relacionadas con los residuos de tipo hospitalario y de aquellos generados en los establecimientos de salud y servicios auxiliares;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, establece el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda



R. ESPINO



H. PIZARRA M. C.



M. SARAVIA



K. ROMERO

complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, asimismo el numeral 39.3 del artículo 39 del referido TUPA establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial; y el numeral 43.5 del artículo 45 dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°s 011 y 032-2017-SA, en el artículo 32 literal g) establece que corresponde a la Oficina de Organización y Modernización, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mantener actualizado el ROF, TUPA y demás documentos de gestión institucional del Ministerio de Salud, en coordinación con los demás órganos competentes.

Que, mediante Informes de visto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en coordinación con los Órganos y Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud y con sus Órganos Desconcentrados, y en el marco de lo establecido en los artículos 39, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente, ha procedido a revisar los procedimientos y requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA del Ministerio de Salud, a fin de que los mismos cumplan con lo que precisa la norma en referencia, proponiendo su modificación en el sentido de eliminar treinta y nueve (39) procedimientos administrativos, actualizar la base legal de todos los procedimientos administrativos, reducir el derecho de trámite de sesenta y nueve (69) procedimientos administrativos y el reajuste porcentual de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado por los Decretos Supremos 011-2017-SA y 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, que consta de ciento setenta y siete (177) Procedimientos Administrativos, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminar veinte y nueve (29) procedimientos del TUPA del Ministerio de Salud, consignados en los números 2, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 44, 45, 46, 47, 51, 114, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 169; cuatro (4) procedimientos del TUPA de los Hospitales contenidos en los números 1, 4, 7 y 8; y seis (6) procedimientos administrativos de los Institutos Especializados, contenidos en los números 1, 3, 4, 9, 10 y 11.





Resolución Ministerial

Lima, 26 de ENERO del 2018



Artículo 3.- Reducir los costos en sesenta y nueve (69) procedimientos del TUPA, consignados en los números 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 115, 117, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 154 y 155, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, se publica en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transferencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS
Ministro de Salud





PERÚ

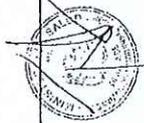
Ministerio
de Salud

[Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA] 2018

Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Organización y Modernización

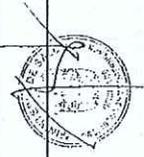
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DEBIDO DE TRANSITACIÓN			CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Fórmula Inicio / Código o Ubicación	Fin % UIT	Fin % UIT	Fin % UIT	Fin % UIT	Fin % UIT	Fin % UIT	Fin % UIT	Fin % UIT				Fin % UIT	Fin % UIT
SERVICIOS PRESTADOS CON EXCLUSIVIDAD															
1	Acceso a copias de los expedientes a por parte del usuario Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).	1. Solicitud con carácter de declaración jurada, dirigida al Órgano correspondiente del Ministerio de Salud, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago. http://www.minsa.gob.pe/portada/institucional/directorioinstitucional/default.asp			0.005%	0.2 por copia	X	10 (diez) días	Trámite Documentario del Órgano correspondiente	Órgano / Unidades Orgánicas Ministerio de Salud					
ORGANO DESCONCENTRADO - HOSPITALES DE LIMA															
DT Constancia de Atención.															
02	Certificado de Salud. Base Legal Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13° y 24°, del 20/07/97. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Arts. 35, 42, 47 y 51.	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago según modelo. (1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda: http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp			0.42%	17.40	X	2 (dos) Días	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes					
03	Informe Médico, Psiconomástico, Psicológico u Odontológico. Base Legal Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° y 24° del 20/07/97	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago según modelo. (1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda: http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp			0.44%	18.11	X	7 (siete) Días	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes					
04	Copia de Historia Clínica a Epileptistas.	Eliminada													



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRANSFERENCIA		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	Forma letra / Códig o / Ubicación	(en % UIT)	Avia Publica o Privada	Exoneración Prada	Postul. Negat. no	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
05	Certificado de Discapacidad. Base Legal Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 59°, Art. 73° del 24/11/20012 Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 14° y 24°, del 20/07/197 D.S. N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, art. 67° publicado el 08.04.2014 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 35, 42, 47 y 51.	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo. (1) Ver Directora Institucional del Minsa según correspondi: https://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp	Gratuito	(en % UIT)	56.29	X	16 (dieciseis) Días	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsables	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsables	Jefes de Departamento o de Servicios Corresponsables	Director del Hospital	
06	Certificado Médico de Incapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez(*). Base Legal Ley N° 27023, Ley que modifica al Art. 26° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referida a la Declaración de Invalidez del 24/12/1998 D.S. N° 165-2005-EF, Medidas Complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, Art. 2°, del 07/12/05 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 35, 42, 47 y 51. (* La atención del procedimiento será de acuerdo a la capacidad resolutoria cualitativa o especialidad del establecimiento de salud. (**) No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de usuario solicitante.	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, indicando además el día de pago y el número de constancia de pago según modelo. (1) Ver Directora Institucional del Minsa según correspondi: http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp	1.43% (**)	(en % UIT)	56.29	X	30 (treinta) Días	Trámite Documentario de Hospitales (II-1 y II-2) (1)	Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad	Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad	Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la incapacidad	Director General	
07	Constancia de Nacimiento.	Eliminado											
08	Constancia de Defunción.	Eliminado											





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LISTA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

CATEGORIA II-2

AÑO : 2024

ITEM	CODHCLLH	DENOMINACION		HCLLH
		ADMINISTRATIVOS	R..M.041-2018/MINSA 26.01.2018	
	A A01	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
		TEXTO UNICO PROCEDIMIENOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)		
1	A01017	CERTIFICADO DE SALUD		17.40
2	A01014	EXPEDICION INFORME MEDICO		18.11
3	A01014	EXPEDICION INFORME PSICOSOMATICO		18.11
4	A01014	EXPEDICION INFORME PSICOLOGICO		18.11
5	A01014	EXPEDICION INFORME ODONTOLOGICO		18.11
6	A01017	CERTIFICADO MEDICO DISCAPACIDAD		GRATUITO
7	A01026	CERTIFICADO MEDICO DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TRAMITE CONADIS		59.29
8	A01022	ACCESO A COPIA DE LOS EXPEDIENTES POR PARTE DEL USUARIO		0.20

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

C.P.C. Wiljar Manuel Rimarachin Vega
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico

